

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**  
**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO**  
**CONSTANCIA N° 20-AE-00020**

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC
COMERCIAL MAJA EIRL	20213849841

Domicilio Legal	N° Licencia Municipal
CALLE TACNA N° 1006 - PIURA - PIURA - PIURA	020662

Actividades con Alcohol Etílico
COMERCIALIZACION, TRANSFORMACION, ENVASADO REENVASADO

Teléfono	Fax	Correo Electrónico
073-301383		commaja@speedy.com.pe/jchinga60 @outlook.com

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento
CHINGA POICON JAVIER ABEL	DNI: Nro. 02610508

Fecha de Inscripción
31/08/2015

Fecha de Vencimiento
Vigencia Indeterminada

Constancia otorgada en PIURA, el 31 de agosto del 2015 y actualizada el 23 de agosto del 2019

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION**  
  
**Dra. Maria Jimenez de Benites**  
 DIRECTORA REGIONAL



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)  
 Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC

Se autoriza el TRANSPORTE en los siguientes vehiculos:



Tipo/Clase	Marca	Año	Matrícula	Color	Condición
AUTO	TOYOTA	1984	A6E075	BLANCO	PROPIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION  
*Dra. Maria Jiménez de Benites*  
DIRECTORA REGIONAL



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)

Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC